



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

ASUNCIÓN - 2023

CONTENIDO

ARTÍCULO 1.º- DEL OBJETO	3
ARTÍCULO 2.º- DEL FUNDAMENTO.....	3
ARTÍCULO 3.º- DE LA NATURALEZA	3
ARTÍCULO 4.º- DE LOS OBJETIVOS.....	3
ARTÍCULO 5.º- DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN	4
ARTÍCULO 6.º- DE LOS MIEMBROS	6
ARTÍCULO 7.º- DE LAS FUNCIONES DE LOS COORDINADORES	6
ARTÍCULO 8.º- DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN	7
ARTÍCULO 9.º- DE LAS FUNCIONES DEL TUTOR INVESTIGADOR	7
ARTÍCULO 10.º- DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES	9
ARTÍCULO 11.º- DE LOS ESTUDIANTES INVESTIGADORES	9
ARTÍCULO 12.º- DEL BIBLIOTECARIO	10
ARTÍCULO 13.º- DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN.....	10
ARTÍCULO 14.º- DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN.....	11
ARTÍCULO 15.º- DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN FILOSOFÍA	11
ARTÍCULO 16.º- DE LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA	12
ARTÍCULO 17.º- DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.....	12
ARTÍCULO 18.º- DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADO.....	12
ARTÍCULO 19.º- DE LA DIVULGACIÓN	13
ARTÍCULO 20.º- DE LOS INCENTIVOS	13
ARTÍCULO 21.º- DEL REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO.....	13
ARTÍCULO 22.º- DEL RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN	13
ARTÍCULO 23.º- DE LA INSTANCIA DE APROBACIÓN	14
ARTÍCULO 24.º- DE LAS DISPOSICIONES FINALES	14

ARTÍCULO 1.º- DEL OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos generales de las actividades de investigación que se realizan en la Universidad Jesuita del Paraguay y en su Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos “San Francisco Javier”, así como los aspectos particulares relacionados con su organización, financiamiento, administración, seguimiento, evaluación y difusión.

ARTÍCULO 2.º- DEL FUNDAMENTO

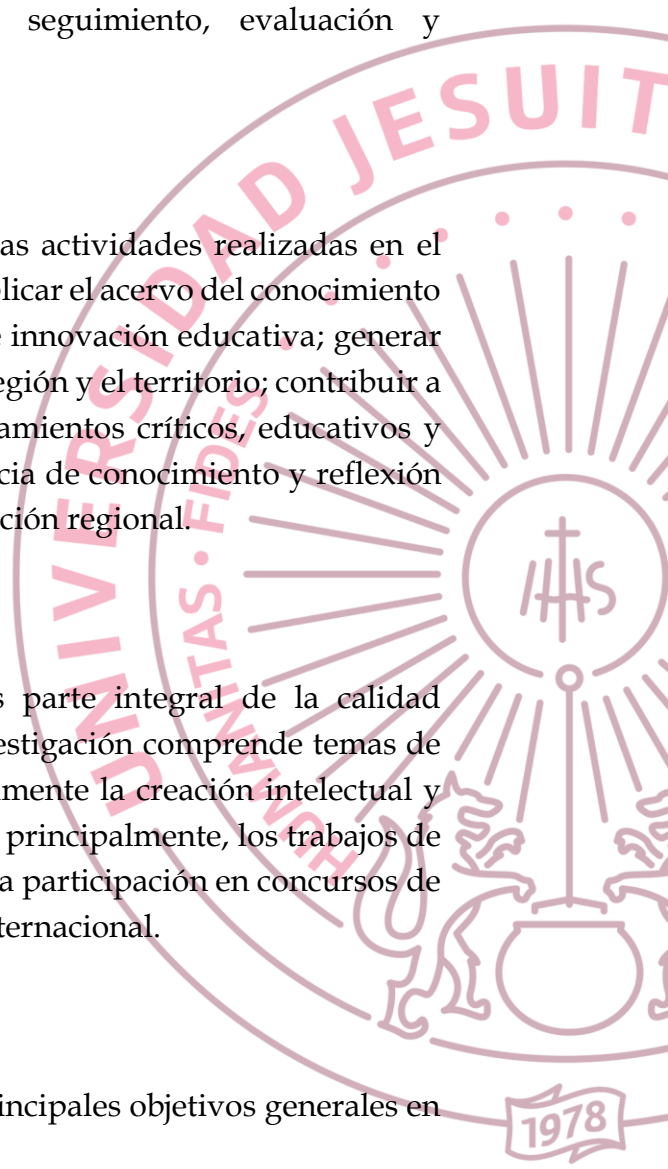
La función de investigación comprende las actividades realizadas en el Instituto con el propósito de generar, mejorar y aplicar el acervo del conocimiento científico, del pensamiento crítico, filosófico y de innovación educativa; generar alternativas que contribuyan al desarrollo de la región y el territorio; contribuir a la construcción de capacidades científicas, pensamientos críticos, educativos y sociales; fortalecer los mecanismos de transferencia de conocimiento y reflexión entre los diferentes actores del sistema de innovación regional.

ARTÍCULO 3.º- DE LA NATURALEZA

La investigación es función básica y es parte integral de la calidad académica que distingue a la Institución. La investigación comprende temas de humanidades, filosofía y ciencias, fomenta igualmente la creación intelectual y artística. El ámbito de la investigación configura, principalmente, los trabajos de investigación de grado y posgrado, así también, la participación en concursos de fondos para la investigación a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 4.º- DE LOS OBJETIVOS

La Institución declara, define como sus principales objetivos generales en materias de investigación los siguientes:



1. Formar estudiantes investigadores fomentando la participación de los estudiantes en procesos de investigación científica desde los primeros niveles de la academia; a fin de que se posibilite una formación más íntegra del estudiante, de modo que una vez egrese, tenga mayores elementos para aportar, con rigor metodológico, al mejoramiento de las empresas y de la sociedad.

2. Promover, organizar, coordinar y monitorear la investigación científica, de carácter disciplinar, interdisciplinario, y/o multidisciplinario, enfocada preferentemente a estudios relacionados con las carreras de grado o programas de maestría que se desarrollan en la Universidad, según las políticas, líneas y programas de investigación indicados en este Reglamento, con el fin de generar conocimientos vinculados para el logro de procesos formativos de calidad, la promoción de la calidad Institucional y la contribución a la difusión y socialización de los saberes alcanzados.

3. Promover el desarrollo de actividades de innovación y transferencia del conocimiento generado por medio de la investigación al sector público, y a la sociedad en general.

4. Enriquecer el pregrado con las actividades de investigación que se desarrollen.

ARTÍCULO 5.º- DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

1. El propósito fundamental de toda actividad de investigación es la formación de estudiantes investigadores para la generación de nuevo conocimiento y/o bienes públicos de calidad, generando resultados (artículos y/o trabajos prácticos, tesis) obtenidos por medio de procesos sistemáticos de búsqueda de conocimiento, experimentación y análisis crítico, propios del método científico, filosófico y educacional.

2. Las actividades de investigación en la institución se sustentan, promueven y fomentan sobre los valores de excelencia, responsabilidad, pluralismo, respeto e integridad que inspiran y guían a la Institución. Se enmarca y alinea en el contexto de criterios de calidad actualmente aceptados por las

comunidades académicas, científicas y tecnológicas, a nivel nacional e internacional.

3. La Universidad aspira a desarrollar en forma progresiva, estudiantes investigadores en las áreas en las cuales enseña. Además, los intereses de investigación deben estar alineados con los planes de desarrollo de las unidades académicas en un sentido amplio y se espera que estén orientados a la generación de resultados que son un aporte al desarrollo de la misma formación académica y el aporte intelectual a la sociedad.

4. Las actividades de investigación, innovación y emprendimiento buscan enriquecer de manera efectiva la formación y desarrollo de estudiantes, tanto a nivel de pregrado como de postgrado (particularmente a nivel de magister), en coherencia con los niveles de formación y la naturaleza específica de los planes de estudio y las áreas de desarrollo de interés.

5. La investigación se desarrolla en el contexto de proyectos de investigación, entendidos estos como el trabajo por el cual se evalúan hipótesis o preguntas, los cuales generan nuevo conocimiento y dan origen a publicaciones, tesis y derechos de propiedad intelectual. Además, permite enriquecer la docencia de grado y postgrado. La investigación puede ser de naturaleza individual y/o asociativa, de carácter disciplinar, interdisciplinario y/o multidisciplinario, local y/o en conexión con redes nacionales y/o internacionales. El desarrollo de dichos proyectos debe contar con la aprobación de las autoridades del Instituto.

6. Los resultados de investigación deben ser comunicados de manera efectiva (artículos y/o textos digitales o impresos, ponencias y coloquios), contribuyendo a que el conocimiento generado se vincule con la sociedad, y contribuya a la generación de una cultura científica institucional con impacto nacional y/o internacional.

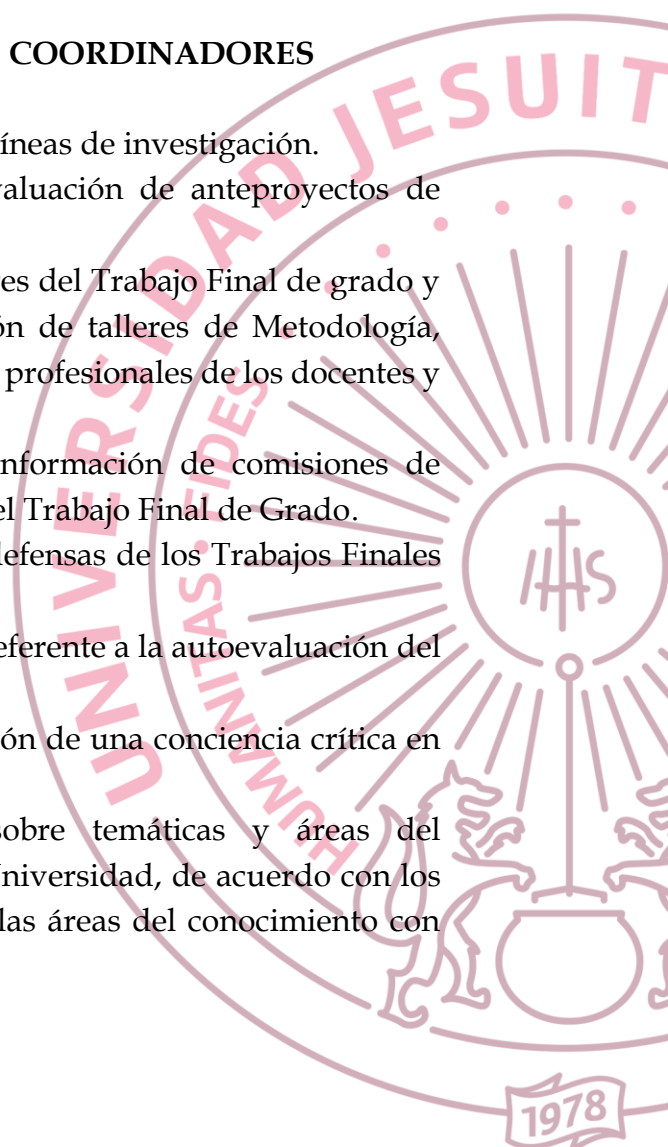
7. La investigación se financia a través de la asignación de un presupuesto anual por parte de la institución.

ARTÍCULO 6.º- DE LOS MIEMBROS

La estructura organizativa referente a la investigación conforma: Coordinadores Académicos de los departamentos de Filosofía y Educación, Oficina de Investigación, Tutor Investigador, Docentes Investigadores en calidad de tutores, Estudiantes en proceso de elaboración del Trabajo Final de Grado y Bibliotecario.

ARTÍCULO 7.º- DE LAS FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

1. Evaluar el cumplimiento del desarrollo de las líneas de investigación.
2. Conformar comisiones para corrección y evaluación de anteproyectos de Trabajo Final de Grado.
3. Organizar y acompañar el proceso de los tutores del Trabajo Final de grado y posgrado a través de estrategias, con realización de talleres de Metodología, tutorías o cursos para fortalecer las competencias profesionales de los docentes y estudiantes.
4. Coordinar la elaboración, seguimiento y conformación de comisiones de evaluación escrita, presentación y defensa oral del Trabajo Final de Grado.
5. Conformar las mesas examinadoras para las defensas de los Trabajos Finales de Grado.
6. Coordinar con las demás dependencias en lo referente a la autoevaluación del Instituto.
7. Estimular y apoyar la formación y consolidación de una conciencia crítica en los docentes del área correspondiente.
8. Promover actividades de investigación sobre temáticas y áreas del conocimiento prioritarias según los fines de la Universidad, de acuerdo con los programas, planes, proyectos y necesidades de las áreas del conocimiento con que cuenta la Institución.



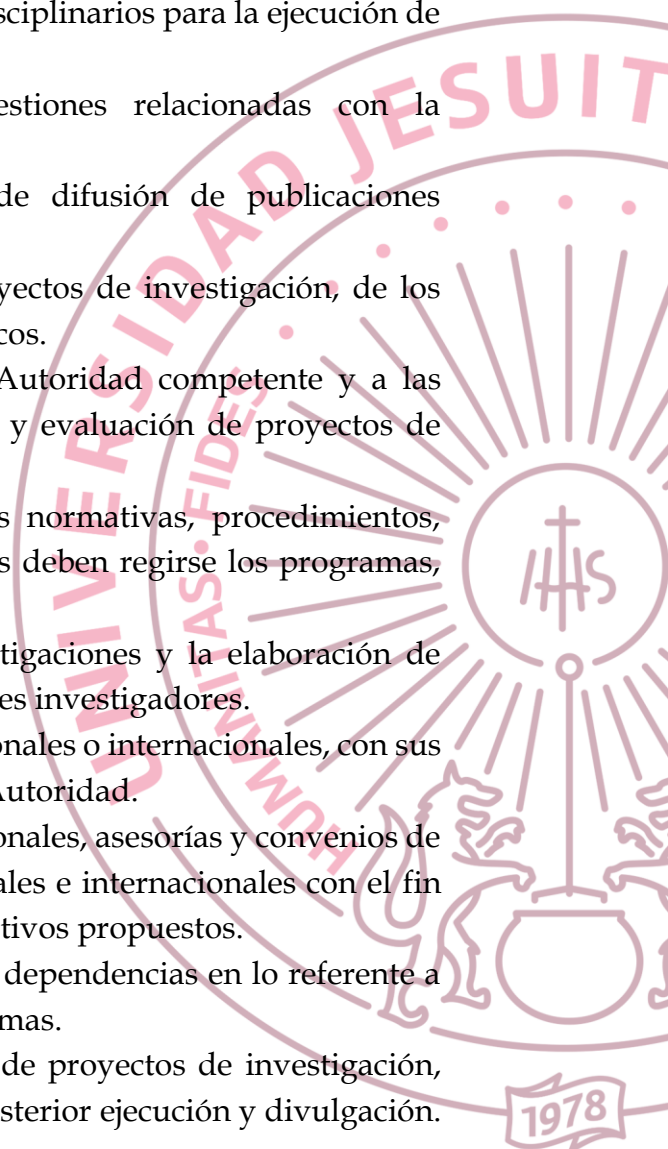
ARTÍCULO 8.º - DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN

La Oficina de Investigación es la instancia que propicia, incentiva, coordina, registra, acompaña y divulga las investigaciones de los Departamentos de Filosofía, de Educación y otros si hubiere. Estará a cargo de un tutor investigador. Su misión es crear un semillero de investigadores entre los estudiantes de grado y posgrado que manifiesten interés en conformarlo. Procurará poner a disposición de los estudiantes de proceso de motivación que reflejan elementos conceptuales, actitudinales y procedimentales, básicos para propiciar continuidad y óptimo desempeño para explorar competencias como: formulación de planes, habilidades de lectoescritura, creatividad, capacidad de solución de problemas, habilidades comunicativas, proactividad, adaptabilidad y dinamismo. Facilitará, además, de herramientas conceptuales necesarias para desarrollar en los estudiantes las capacidades, habilidades y destrezas necesarias para realizar con efectividad la formulación inicial y final de sus proyectos (y posteriormente desarrollarlo), enmarcado bajo la tutoría de investigación.

ARTÍCULO 9.º - DE LAS FUNCIONES DEL TUTOR INVESTIGADOR

1. Ejercer la coordinación de la Oficina de Investigación.
2. Elaborar un Plan Operativo Anual de las actividades para el año lectivo, elevando a las Coordinaciones Académicas para la consideración y aprobación.
3. Coordinar, supervisar y estar informado sobre los trabajos realizados por los Departamentos Académicos.
4. Elaborar anualmente el presupuesto de las actividades de investigación, elevando a las instancias pertinentes en tiempo y forma.
5. Coordinar, acompañar, impulsar y evaluar las actividades de investigación.
6. Coordinar las actividades de investigación con los coordinadores académicos.
8. Gestionar el desarrollo de cursos de actualización en materia de investigación, dirigidos a docentes y estudiantes.

9. Incentivar y facilitar la participación de investigadores, científicos, egresados, estudiantes y funcionarios en las actividades de investigación, vinculándolos con la sociedad a través de sus disciplinas o especialidades.
10. Impulsar y difundir el desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, de investigación y aplicación de conocimientos al servicio de la comunidad, orientadas a satisfacer las necesidades y calidad de vida de los miembros de la comunidad.
11. Promover la conformación de grupos multidisciplinarios para la ejecución de proyectos interinstitucionales de investigación.
12. Asesorar, acompañar y registrar las gestiones relacionadas con la investigación.
13. Gestionar la producción y mecanismos de difusión de publicaciones informativas, académicas y científicas.
14. Monitorear y evaluar la elaboración de proyectos de investigación, de los Trabajos Finales de Grados y de artículos científicos.
15. Remitir en forma periódica informes a la Autoridad competente y a las Coordinaciones Académicas sobre el desarrollo y evaluación de proyectos de investigación desarrollados.
16. Compartir con la comunidad educativa las normativas, procedimientos, matrices y líneas de investigación, por las cuales deben regirse los programas, proyectos y actividades.
17. Coordinar el proceso de selección de investigaciones y la elaboración de artículos científicos para los estudiantes y docentes investigadores.
18. Representar a la Universidad en eventos nacionales o internacionales, con sus atribuciones, previa autorización de la Máxima Autoridad.
19. Promover y coordinar acuerdos interinstitucionales, asesorías y convenios de trabajos conjuntos con entidades locales, nacionales e internacionales con el fin de mejorar el impacto en la zona y lograr los objetivos propuestos.
20. Trabajar en forma coordinada con las demás dependencias en lo referente a la autoevaluación del Instituto, carreras y programas.
21. Fomentar entre los docentes, la elaboración de proyectos de investigación, como la producción de conocimientos para su posterior ejecución y divulgación.



22. Coordinar proyectos y programas de fortalecimiento de las revistas informativas académicas y científicas, como también la creación de una radio online para la divulgación de los saberes.
23. Contar con un registro de personas (estudiantes, docentes investigadores, egresados, funcionarios) quienes han participado en actividades de investigación y sus respectivos temas de investigación.
24. Establecer un sistema de documentación, registro de proyectos y actividades de investigación científica realizadas.
25. Representar a la Institución como enlace ante la AUSJAL y ante otras redes internacionales con quienes la Universidad mantiene un convenio de cooperación interinstitucional.

ARTÍCULO 10.º- DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

La Universidad contará con docentes investigadores en calidad de tutores para el acompañamiento personalizado de los trabajos de investigación de los estudiantes en situación de tesis. El oficio de la tutoría del Trabajo Final de Grado es un verdadero acto de investigación conjunta entre el estudiante y el tutor. La tutoría exige del docente un acompañamiento en el método científico de su competencia y la capacidad de introducir al estudiante aprendiz al ámbito del conocimiento en el cual el tutor es experto. Se considera que un docente encargado de uno o varios módulos del programa de la Maestría, tanto en Filosofía como en Educación, constituye un verdadero trabajo de investigación, por el carácter de novedad, la producción personal y la originalidad del enfoque o del tema desarrollado.

ARTÍCULO 11.º- DE LOS ESTUDIANTES INVESTIGADORES

La Universidad promueve un aprendizaje basado en que el conocimiento debe ser construido por el mismo estudiante. Así pues, el estudiante juega un papel activo, en tanto que el profesor actúa como facilitador del proceso, de tal forma que el estudiante es quien genera sus objetivos de aprendizaje y debe ser

capaz de alcanzarlos mediante la observación, la búsqueda de información bibliográfica, y la interacción con sus pares. En el contexto de estudio, se pretende que el estudiante logre aprender a investigar, investigando, de modo que se proporcione una fundamentación teórica que le permita ejecutar sus propios proyectos de investigación, siempre con la guía de los tutores investigadores.

ARTÍCULO 12.º - DEL BIBLIOTECARIO

En el contexto de la investigación, la misión del Bibliotecario es despertar en el estudiante el interés y la motivación hacia las líneas de investigación, mediante la contextualización de la investigación como opción profesional, socialización de experiencias exitosas y proyecciones enfocadas a la reflexión filosófica y a la innovación educativa.

Procurará dotar y desarrollar en el estudiante, elementos básicos en las componentes: conceptual, actitudinal y procedimental, asociados a la metodología de investigación con enfoque filosófico y de la gestión educativa, de modo que esté en capacidad de formular y ejecutar programas de investigación en el área de la formación del estudiante.

ARTÍCULO 13.º - DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

Las líneas de investigación están enmarcadas dentro de las áreas del saber de “humanidad y filosofía”, según los criterios y categorías establecidos por el CONES mediante resolución 255/2019. Por tanto, las áreas de investigación del ISEHF comprenden los saberes de humanidades y filosofía con los siguientes ámbitos del conocimiento: filosofía, educación, pedagogía, psicología, historia, lingüística, letras y afines. Entre los afines, se encuentran la cultura (en general, indígena, guaraní, paraguaya), la literatura (poética, narrativa, teatral) y las misiones jesuítico-guaraníes de los siglos XVII y XVIII.

ARTÍCULO 14.º - DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN

- 1. Gestión Curricular y pedagógica:** Estrategias del centro en cuanto al diseño, seguimiento de la cobertura, implementación y resultados del proceso pedagógico que se llevan a cabo.
- 2. Convivencia Escolar:** Estrategias del centro en cuanto a la construcción y mantenimiento de un clima escolar positivo, analizando aspectos como convivencia escolar, resolución de conflictos.
- 3. Definiciones estratégicas:** Precisión de las definiciones estratégicas y direccionamiento real que proporcionan al centro, proyecto educativo, planificación estratégica, proceso de evaluación institucional, definición y evaluación de los resultados.
- 4. Liderazgo Directivo:** Análisis condiciones y estilos de liderazgo, estructuración de equipos de trabajo, calidad del trabajo en equipo y acompañamiento a los docentes.
- 5. Resultados del Centro:** Identificación de atributos de calidad y efectividad, gestión de la información de resultados, uso de información.

ARTÍCULO 15.º - DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN FILOSOFÍA

Con vistas a examinar las posibilidades actuales del discurso filosófico, la línea de investigación más amplia y ambiciosa consiste en la profundización y estudio de los principales filósofos y corrientes modernas y contemporáneas. La clave prioritaria de lectura -y no la única- es la dada por la categoría de sujeto y el cuerpo vivido: vulnerable, con otros, persona, el hombre capaz, de la necesidad al deseo, identidad relacional. También otorgamos mucha importancia al problema de la fenomenología hermenéutica (y al lenguaje que le es propio), considerado por autores muy diversos el verdadero problema de fondo de la era de la técnica.

ARTÍCULO 16.º - DE LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

Las investigaciones científicas estarán constituidas principalmente por el Trabajo Final de Grado, como culminación de la carrera o programa de posgrado. Así también, los proyectos presentados en forma individual o por grupos constituidos o a constituirse, y que serán desarrollados una vez que cuenten con la aprobación de las instancias correspondientes, según se indica en este Reglamento.

ARTÍCULO 17.º - DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

El sistema de evaluación de la investigación se basa en lo establecido por Reglamento Académico, como así también, lo indicado en el Reglamento de Posgrado. El sistema de evaluación establece que para aprobar un trabajo de investigación o su equivalente de Trabajo Final de Grado se requiere obtener, como mínimo el calificativo de tres (3). El estudiante podrá lograr el puntaje y el correspondiente calificativo de la escala del uno al cinco (1-5) sumando los puntos obtenidos en cada uno de los instrumentos de evaluación ponderada, según se indica en el artículo 31 del reglamento académico.

ARTÍCULO 18.º - DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADO

Los estudiantes de los cursos de grado y/o programas de posgrado, normalmente al concluir el curso o los módulos correspondientes, iniciarán los trámites de inscripción del tema de investigación para la tesis correspondiente, mediante la presentación de una solicitud dirigida al coordinador académico del área respectivo. Todos los procedimientos de la investigación están indicados en el reglamento de final de trabajo de grado (FTG) o de posgrado (FTM).

ARTÍCULO 19.º - DE LA DIVULGACIÓN

La divulgación del conocimiento generado a partir de una investigación es una de las etapas dentro de los procesos investigativos. La Universidad pondrá los medios a su alcance para que los trabajos de los estudiantes y de los docentes tutores investigadores sean publicados y divulgados, mediante plataforma online, biblioteca digital, radio online y revista digital.

ARTÍCULO 20.º - DE LOS INCENTIVOS

La Universidad, a través de sus unidades académicas, establecerá un sistema de incentivo según se indica el Reglamento Académico referido al *estímulo académico*, con el objetivo de incentivar a los profesores y estudiantes que se han destacado por su desempeño en la actividad de investigación durante el año.

ARTÍCULO 21.º - DEL REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO

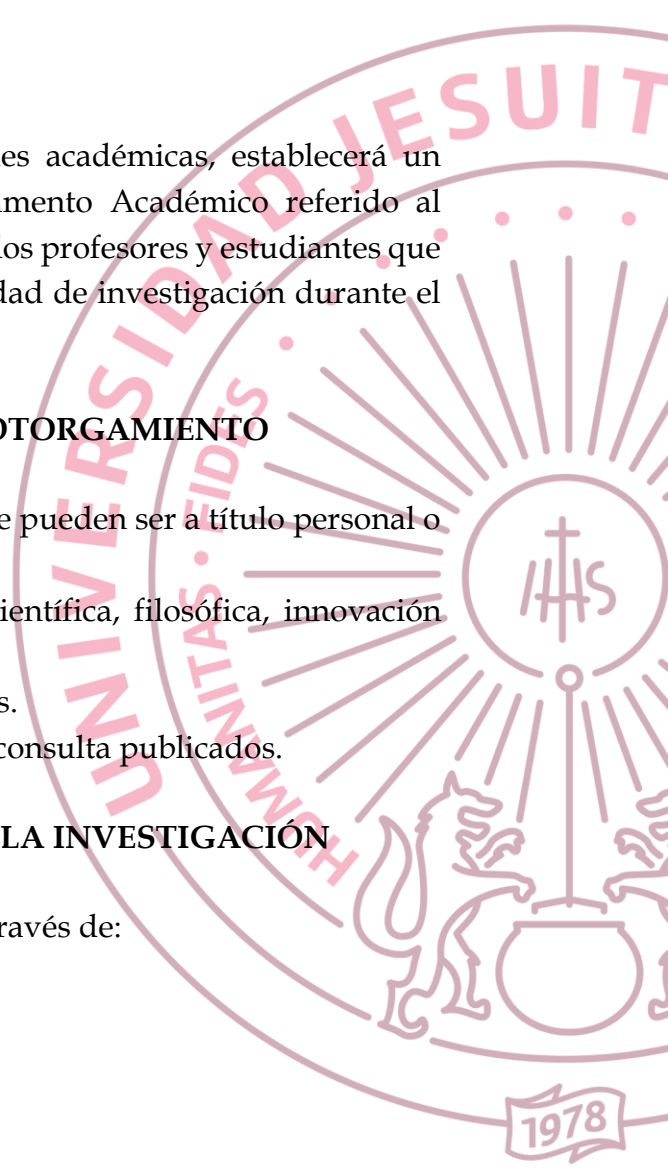
Para el otorgamiento de los incentivos, que pueden ser a título personal o al equipo de investigación, se tendrá en cuenta:

- a) Obtención de resultados de alta relevancia científica, filosófica, innovación educativa o social.
- b) Cantidad y calidad de publicaciones indexadas.
- c) Impacto e importancia de los libros de texto o consulta publicados.

ARTÍCULO 22.º - DEL RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN

Los incentivos a la investigación se reconocen a través de:

- a) Diploma de reconocimiento
- b) Beca académica
- c) Premios a la investigación
- d) Contraprestación.



ARTÍCULO 23.º - DE LA INSTANCIA DE APROBACIÓN

Los incentivos son aprobados por la Máxima Autoridad, a propuesta del Comité Académico de la unidad académica correspondiente, teniendo en cuenta el parecer de los miembros del Comité Académico, del docente tutor de tesis y del tutor investigador de la Oficina de Investigación.

ARTÍCULO 24.º - DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Máxima Autoridad, el Coordinador Académico de la unidad académica o el Tutor Investigador, según corresponda.

